

Constancia. Señor Juez le informo que en el proceso de la referencia las medidas decretadas corresponden a la inscripción de la demanda reivindicatoria y la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el inmueble en el MI. 001-337884.

Juan Esteban Zapata S.

Juan Esteban Zapata Serna
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310300920140022100

En atención a la solicitud de expedición de oficios, se advierte que en sentencia del 16 de mayo de 2019 dictada por este Despacho, en el numeral cuarto de la parte resolutive se dispuso lo siguiente “*Ordenar el levantamiento de las medidas Cautelares practicadas con ocasión del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín – zona sur*” (Cfr. Archivo 4). Decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín el 09 de julio de 2020 (Cfr. Archivo 5) y que se encuentra ejecutoriada. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. que señala “En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”, se ordena a la Secretaría del Juzgado la expedición y remisión del oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, conforme a la decisión ejecutoriada y de cara a las medidas de inscripción de demanda practicadas en este procedimiento.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0ec3eafdce784944a80e2a5aaead9a8cab961557af83e1ebd70178ce45d5e469

Documento generado en 29/10/2021 11:58:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>